



SDC

20214215240211

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 24 de 2021

Señor:

Hernando Arias Latorre
Carrera 29 48 36 Sur
CP: 110611
Email: yajan.arias@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120910082

Respetado Señor **Arias** reciba un Cordial Saludo de p

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. **11001000000025255693** del **03/12/2020**, la Secretaría adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

[illegible]**Resultado consulta tipo y número de Identificación**

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	HERNANDO ARIAS LATORRE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19152560
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 4 BIS # 51A 50	Departamento:	BOGOTA D. C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4546009	Teléfono móvil:	3133619648
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215240211

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la Empresa de Correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega informó a esta Entidad para el Comparendo N°. 11001000000025255693 del 03/12/2020, como Causal de Devolución que el destinatario es DESCONOCIDO, tal como se observa a continuación:

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

YG255121627C0

POSTAL Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13379289	Fecha Afirmación: 12/03/2020 20:10:42 Fecha Aprox. Entrega: 13/03/2020	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>CB</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>ME</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Aperado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DS</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Refusado	CB	Cerrado	ME	No existe	NI	No contactado	NS	No reside	FA	Faltado	NR	No reclamado	AC	Aperado Clausurado	DS	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
RE	Refusado	CB	Cerrado																			
ME	No existe	NI	No contactado																			
NS	No reside	FA	Faltado																			
NR	No reclamado	AC	Aperado Clausurado																			
DS	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																			
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.E: 899989091		1111 587 IH.MOVILIDAD CENTRO A																				
Referencia: 11091000000025255693 Teléfono: 3949400 EXT 6310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587																						
Nombre/Razón Social: HERNANDO ARIAS LATORRE ARIAS LATORRE/FTG687 Dirección: CLL 4 BIS # 51A39 Teléfono: 4546009/3133819848 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 16 MAR '20 Destinatario: Hernán Mauricio Martínez Rojas C.C. Martínez Rojas																				
Peso Fisico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.900 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0																						
Observaciones del cliente: COMPARENDO Indicador 03		Mensajero: C.C. 1032381542																				

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la **RESOLUCION DE AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020**.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Adicionalmente le informo que, transcurridos treinta (30) días contados a partir de la notificación, términos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución Sancionatoria N°. 294085 del 10/09/2020, que resolvió su situación contravencional, la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito la cual establece:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están **vencidos**; por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

RESPUESTA AL PUNTO 1:

Frente a su manifestación donde desea ser **EXONERADO** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA AL PUNTO 2:

Se relacionan al presente escrito la copia de la guía de notificación de la Empresa de Mensajería 472 del comparendo N°. **11001000000025255693** del 03/12/2020, así como el pantallazo del RUNT, de la dirección que tiene registrada.

RESPUESTA AL PUNTO 3:

Ante la imposibilidad de ser notificada personalmente del comparendo, se procedió a realizar la Notificación por Aviso, a través de la **RESOLUCION DE AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020**, la cual puede ser consultada en la página web www.movilidadbogota.gov.co.

RESPUESTA A LOS PUNTO 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11:

Respecto a lo solicitado en este numeral, el Despacho aclara que el uso de equipos para las labores de control en vía, **NO** son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de Tráfico.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Entonces tenemos que el comparendo de la referencia, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que utiliza el Agente de Tránsito para captar la evidencia de la presunta infracción y **NO** mediante un Sistema Automático o Semiautomático de Detección instalado de manera fija, por lo tanto; no requiere señalización, autorización ni calibración.

Frente el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, me permito informar, que solo declaró inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el Artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es obligación del propietario presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los Agentes de Tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; así mismo, estos **NO** corresponden a un: *"Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito"* (SAST) según se describe en la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte en el Artículo 5, Parágrafo 2, *"El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"*, de esta manera, para la operación de estos **NO se requiere de autorización y calibración.**

RESPUESTA AL PUNTO 12:

Corolario a lo anterior, se evidencia que su situación contravencional fue definida antes de solicitar el Agendamiento para impugnar la orden de Comparendo; situación por la cual su pretensión resulta improcedente.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello los Actos Administrativos que resolvieron su situación contravencional por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo N°. **11001000000025255693** del 03/12/2020, NO se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

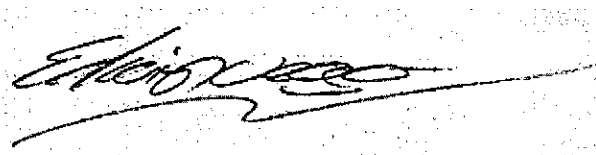
En consecuencia, esta Secretaría le informa que para la desanotación en el **SIMIT** del comparendo objeto del presente requerimiento, usted puede realizar el pago del mismo, ingresando a la página web www.movilidadbogota.gov.co en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 Extensiones 7803 - 7805 - 7815 - 6455, de la Dirección de Gestión de Cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 24-06-2021 08:23 PM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





FUENTE DE INFORMACIÓN:

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000025255693

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

03/12/2020 11:21:07

0 02

FT0387

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

MARLY TATIANA ORJUELA FERNANDEZ

187243

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

19192560

HERNANDO ARIAS LATORRE ARIAS LATORRE

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-3-12 13:25:9 0

(1) Generación archivo comparendo



2020-3-19 11:47:25 0

(3) Registro devolución. Causa: DESTINATARIO DESCONOCIDO



2020-4-13 4:50:7 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCIÓN AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14:04 2020



2020-4-13 5:2:49 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215240211

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025255693

Fecha de Imposición 12 de marzo de 2020

Respetado(a) señor(a) **ARIAS**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FTG867 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 12 de marzo de 2020 11:21:07	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 48 sur - CR 29 - TUNJUELO	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CMT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre HERNANDO ARIAS LATORRE ARIAS LATORRE	Tipo y No. identificación CC 19152560
Dirección: CL 4 BIS # 51A 50	Placa BOGOTÁ Bogotá D.C. FTG867
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Dirección:	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215240211

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 24 de 2021

Señor:

Hernando Arias Latorre
Carrera 29 48 36 Sur
CP: 110611
Email: yajan.arias@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120910082

Respetado Señor **Arias** reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. **11001000000025255693** del **03/12/2020**, la Secretaría adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante **RUNT**, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación			
Consulta por tipo y número de identificación			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :		HERNANDO ARIAS LATORRE	
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :		CÉDULA CIUDADANÍA - 19152560	
ESTADO DE LA PERSONA :		ACTIVA	
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	CLL 4 BIS # 51A 50	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4548009	Teléfono móvil:	3133619648
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215240211

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la Empresa de Correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega informó a esta Entidad para el Comparendo N°. 11001000000025255693 del 03/12/2020, como Causal de Devolución que el destinatario es DESCONOCIDO, tal como se observa a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9		YG255121627C0	
POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de Servicio: 13379269		Fecha Admisión: 12/03/2020 20:19:42 Fecha Aprox. Entrega: 13/03/2020	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de Atención al Ciudadano) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.I.T: 869999381		Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DC Desconocido O Dirección errada	
Referencia: 11001000000025255693 Teléfono: 3649400 EXT 6316 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11115d7		Cerrado No conectado Faltado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Nombre/Razón Social: HERNANDO ARIAS LATORRE ARIAS LATORRE/FTG807 Dirección: CLL 4 BIS # 51A50 Tel: 4548009/313519848 Código Postal: 1111009 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111009		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Peso Fiscal (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: 03/12/2020 Destinatario: Hernán Mauricio Martínez Rojas C.C. Martínez Rojas	
Dica Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO Indicar O D		Gestión: 16 MAR '20 Mensajero: C.C. 1032381542	

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la **RESOLUCION DE AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020**.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Adicionalmente le informo que, transcurridos treinta (30) días contados a partir de la notificación, términos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución Sancionatoria N°. 294085 del 10/09/2020, que resolvió su situación contravencional, la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito la cual establece:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están **vencidos**; por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

RESPUESTA AL PUNTO 1:

Frente a su manifestación donde desea ser **EXONERADO** del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA AL PUNTO 2:

Se relacionan al presente escrito la copia de la guía de notificación de la Empresa de Mensajería 472 del comparendo N°. **11001000000025255693 del 03/12/2020**, así como el pantallazo del RUNT, de la dirección que tiene registrada.

RESPUESTA AL PUNTO 3:

Ante la imposibilidad de ser notificada personalmente del comparendo, se procedió a realizar la Notificación por Aviso, a través de la **RESOLUCION DE AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020**, la cual puede ser consultada en la página web www.movilidadbogota.gov.co.

RESPUESTA A LOS PUNTO 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11:

Respecto a lo solicitado en este numeral, el Despacho aclara que el uso de equipos para las labores de control en vía, **NO** son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de Tráfico.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Entonces tenemos que el comparendo de la referencia, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que utiliza el Agente de Tránsito para captar la evidencia de la presunta infracción y **NO** mediante un Sistema Automático o Semiautomático de Detección instalado de manera fija, por lo tanto; no requiere señalización, autorización ni calibración.

Frente al pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, me permito informar, que solo declaró inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el Artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es obligación del propietario presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los Agentes de Tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; así mismo, estos **NO** corresponden a un: "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte en el Artículo 5, Parágrafo 2, "El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial", de esta manera, para la operación de estos **NO se requiere de autorización y calibración.**

RESPUESTA AL PUNTO 12:

Corolario a lo anterior, se evidencia que su situación contravencional fue definida antes de solicitar el Agendamiento para impugnar la orden de Comparendo; situación por la cual su pretensión resulta improcedente.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, le informo que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello los Actos Administrativos que resolvieron su situación contravencional por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo N°. **11001000000025255693** del **03/12/2020**, NO se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de





Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

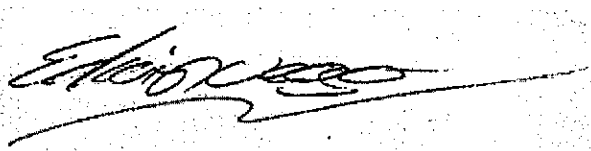
En consecuencia, esta Secretaría le informa que para la desanotación en el **SIMIT** del comparendo objeto del presente requerimiento, usted puede realizar el pago del mismo, ingresando a la página web www.movilidadbogota.gov.co en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 Extensiones 7803 - 7805 - 7815 - 6455, de la Dirección de Gestión de Cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-06-2021 08:23 PM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





FUENTE DE INFORMACIÓN:

CONSULTA DE NOTIFICACIONES																		
NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO																		
11001000000025255693																		
FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA																
03/12/2020 11:21:07	0.02	FTG387																
Ver Comparendo	7	Ver Comparendo Notificado	7															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE</th> <th>AGENTE ORIGEN</th> <th>FUENTE IMPOSICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MARLY TATIANA ORJUELA FERNANDEZ</td> <td>167243</td> <td>DEAP</td> </tr> </tbody> </table>				NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN	MARLY TATIANA ORJUELA FERNANDEZ	167243	DEAP									
NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN																
MARLY TATIANA ORJUELA FERNANDEZ	167243	DEAP																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DOC.</th> <th>NÚMERO DOCUMENTO</th> <th>NOMBRES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cédula Ciudadanía</td> <td>19152500</td> <td>HERNANDO ARIAS LATORRE ARIAS LATORRE</td> </tr> </tbody> </table>				TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	Cédula Ciudadanía	19152500	HERNANDO ARIAS LATORRE ARIAS LATORRE									
TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES																
Cédula Ciudadanía	19152500	HERNANDO ARIAS LATORRE ARIAS LATORRE																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA CURSO</th> <th>TIPO DOC.</th> <th>NÚMERO DOCUMENTO</th> <th>NOMBRES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">NO SE HA REGISTRADO CURSO</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES	NO SE HA REGISTRADO CURSO										
FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES															
NO SE HA REGISTRADO CURSO																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA REGISTRO</th> <th>EVENTO</th> <th>PDF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020-3-12 13:25:00</td> <td>(1) Generación archivo comparendo</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>2020-3-19 11:47:25.0</td> <td>(3) Registro devolución Causal: DESTINATARIO DESCONOCIDO</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>2020-4-13 4:50:7.0</td> <td>(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>2020-4-13 5:04:49.0</td> <td>(4) Registro envío a SICON</td> <td>No Aplica</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF	2020-3-12 13:25:00	(1) Generación archivo comparendo	7	2020-3-19 11:47:25.0	(3) Registro devolución Causal: DESTINATARIO DESCONOCIDO	7	2020-4-13 4:50:7.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020	7	2020-4-13 5:04:49.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF																
2020-3-12 13:25:00	(1) Generación archivo comparendo	7																
2020-3-19 11:47:25.0	(3) Registro devolución Causal: DESTINATARIO DESCONOCIDO	7																
2020-4-13 4:50:7.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 144 DEL 2020-04-03 NOTIFICADO 14/04/2020	7																
2020-4-13 5:04:49.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica																





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000025255693

Fecha de Imposición 12 de marzo de 2020



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) ARIAS

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 235 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 27 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa FTG867 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 12 de marzo de 2020 11:21:07	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 48 sur - CR 29 - TUNJUELITO	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre HERNANDO ARIAS LATORRE ARIAS LATORRE	Tipo y No. Identificación CC 19152560
Dirección: CL 4 BIS # 51A 50	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	Placa FTG867



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E50305202-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: yajan.arias@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 1 de Julio de 2021 (08:53 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Julio de 2021 (08:53 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: SDC 20214215240211-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

—
"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E50206983-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: garciamaithe06@gmail.com

Fecha y hora de envío: 30 de Junio de 2021 (09:20 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Junio de 2021 (09:20 GMT -05:00)

Asunto: SF 20216115236811-ORFEO (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[Image: image.png]

* Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

* Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.*

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4443

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215240211 HERNANDO ARIAS LATORREHERNANDO ARIAS LATORRE
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUNIO 24 DE 2021 JUNIO 24 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120910082**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: **Mauricio Tarazona Garcia**



